



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 243 -2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

### VISTO:

La solicitud de reformulación de fraccionamiento del pago de la multa presentada por la administrada COMUNIDAD NATIVA PAVOTE, identificada con RUC N° 20485991680, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, la Resolución de Jefatural N° 160-2018-OSINFOR de fecha 03 de agosto de 2018 y el Informe N° 141-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 27 de setiembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 30 de octubre de 2017, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE (en adelante la administrada)** con RUC N° 20485991680, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumple con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR "Directiva para la compensación de pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, en función a ello, mediante Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, de fecha 3 de agosto de 2018, se aprobó la solicitud de compensación y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa, impuesta mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, la misma que sancionó a la obligada COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE identificada con RUC 20485991680, titular del título habilitante N° 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14; asimismo, determinó como deuda compensable la suma de 17.702 UIT, vigente con la UIT 2018, equivalente a S/ 73 463.30 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles) por el plazo de cinco (05) años, y como monto materia de fraccionamiento la suma de S/ 9 545.00 (nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100) correspondiente a 2.3 UIT, por el período de 36 meses;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 213-2018-OSINFOR-TFFS-I de fecha 5 de diciembre de 2018, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre en aplicación a los criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR"; resolvió adecuar el monto de la multa impuesta, mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, estableciendo la misma en 5.626 UIT;



Que, en ese sentido, mediante Resolución de Administración N° 114-2019-OSINFOR, de fecha 03 de mayo de 2019, se resolvió modificar la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, respecto al monto materia de compensación adecuándolo en 3.326 UIT, el mismo que calculado con la UIT del año 2018 ascendía a la suma de S/ 13 802.90 (Trece Mil Ochocientos Dos con 90/100 Soles);

Que, a pesar de ello, mediante solicitud ingresada con registro N° 201907135 de fecha 01 de julio de 2019, la administrada solicita la reformulación del fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS por el saldo de la deuda en un plazo de ocho (8) cuotas para lo cual efectuó el pago de S/ 6 465.00 como cuota inicial, que equivale al 35.002% del saldo de la deuda;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe del vistos, manifiesta que de la revisión en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, la administrada realizó pagos de su fraccionamiento, anteriores a la emisión de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR por un monto total de S/. 4 877.75 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 75/100 Soles), asimismo, para solicitar la reformulación del fraccionamiento, se verifica que la administrada efectuó el pago de S/ 6 465.00 como cuota inicial equivalente a 35.002%, en ese sentido; el nuevo monto materia de fraccionamiento ascendería a la suma de S/ 18 470.15 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta con 15/100 Soles), calculado con la UIT del año 2018;

Que, al respecto, el numeral 5 del artículo 248° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que *“Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición”*;

Que, estando al pedido de reformulación presentada por la administrada y en aplicación de los *“Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR”* aprobado por Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, concordante con lo dispuesto en el artículo 248° de la Ley N° 27444, corresponde adecuar el monto materia de fraccionamiento, así como, las cuotas y plazo del fraccionamiento correspondiente al saldo deudor; en consecuencia, modificar el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, así como, dejar sin efecto los artículos 1°, 2° y 4°, en el extremo referido a la solicitud de la compensación y deuda compensable;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, que aprueba la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas”, modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR y los Criterios M2-CRI-002-V.01 “Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR”;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR de fecha 03 de agosto de 2018 modificada por Resolución de Administración N° 114-2019-OSINFOR de fecha 03 de mayo de 2019, conforme al siguiente detalle:

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR**, como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 18 470.15 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta con 15/100 Soles), calculado con la UIT del año 2018,





el cual deberá ser cancelado en el periodo de ocho (08) meses, de acuerdo al cronograma de pagos que obra en el anexo de la presente Resolución de Administración; debiéndose efectuar los pagos en el Código de N° 00211 – Transacción 9660 Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR de fecha 03 de agosto de 2018, respecto a la aprobación de la solicitud de compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, en el extremo referido a la solicitud de compensación, deuda compensable y en cumplimiento del Plan de Restauración.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Administración N° 114-2019-OSINFOR de fecha 03 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la , a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, al Gobierno Regional de Ucayali – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali-Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.



Regístrese y comuníquese,



**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 243-2019-OSINFOR  
ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA  |                       |                                  |                      |                   |                      |
|---|-----------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| <b>Titular</b>  |                       | <b>COMUNIDAD NATIVA PAVOTE</b>   |                      |                   |                      |
| <b>Título Habilitante</b>   |                       | <b>25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14</b> |                      |                   |                      |
| <b>R.D.Nº</b>   |                       | <b>306-2017-OSINFOR-DFFFS</b>    | <b>Fecha:</b>        | <b>30/10/2017</b> |                      |
| <b>Factor Multa en UIT</b>  |                       | <b>5.626</b>                     | <b>TIL</b>           | <b>2.43%</b>      |                      |
| <b>Importe Multa</b>  |                       | <b>S/. 23,347.90</b>             | <b>Factor diario</b> | <b>0.00007</b>    |                      |
| <b>Pagos a cuenta</b>   |                       | <b>S/. 4,877.75</b>              | <b>Cuota Inicial</b> | <b>35.002%</b>    |                      |
| <b>Saldo a Fraccionar</b>   |                       | <b>S/. 18,470.15</b>             | <b>Nº Cuotas</b>     | <b>8</b>          |                      |
| <b>Periodo</b>  | <b>Fechas de pago</b> | <b>Saldo</b>                     | <b>Multa</b>         | <b>Intereses</b>  | <b>Cuota (*)</b>     |
|   |                       | <b>S/. 18,470.15</b>             |                      |                   |                      |
| 1   | Cuota Inicial         | 6,465.00                         | S/. 12,005.15        |                   | S/. 12,005.15        |
| 2   | 30-Oct-19             | 5,547.59                         | S/. 917.41           | S/. 13.59         | S/. 931.00           |
| 3   | 30-Nov-19             | 4,628.25                         | S/. 919.34           | S/. 11.66         | S/. 931.00           |
| 4   | 30-Dic-19             | 3,706.98                         | S/. 921.27           | S/. 9.73          | S/. 931.00           |
| 5   | 30-Ene-20             | 2,783.77                         | S/. 923.21           | S/. 7.79          | S/. 931.00           |
| 6   | 29-Feb-20             | 1,858.62                         | S/. 925.15           | S/. 5.85          | S/. 931.00           |
| 7   | 30-Mar-20             | 931.53                           | S/. 927.09           | S/. 3.91          | S/. 931.00           |
| 8   | 30-Abr-20             | 0.00                             | S/. 931.53           | S/. 1.96          | S/. 933.49           |
|   |                       |                                  | <b>S/. 18,470.15</b> | <b>S/. 54.49</b>  | <b>S/. 18,524.64</b> |
| <b>(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota</b> |                       |                                  |                      |                   |                      |

